

SECRETARÍA:

A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora en el término concedido no subsanó la demanda. Sírvase Proveer.

Cali, enero 17 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 024

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00430-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, propuesta por JOSÉ ALFONSO CÁRDENAS CAICEDO, mediante apoderado judicial, contra INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por no haberse subsanado dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Om

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea34a02e102fd03522913fe6e93f09f8eb30f528c639d7ed499d58b691bd494**

Documento generado en 17/01/2022 12:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>